

RESOLUCIÓN No. 20-38.01

-014

(enero 20 2026)

“Por medio del cual se adopta la política de humanización de la Empresa Social de Estado Hospital Jose Rufino Vivas”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local José Rufino Vivas de Dagua Valle del Cauca, según Acuerdo Municipal 009 del 26 de agosto de 1994 dada sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el 2 del Decreto Reglamentario No 2755 de 1996 Modificado por el Artículo 1 del Decreto No 888 de 1991 y el Decreto No 068 de marzo 26 de 2024 para efecto y.

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia** establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que la **Ley 100 de 1993**, en su Artículo 153 (modificado por la Ley 1438 de 2011), define el principio de Calidad, dictaminando que los servicios de salud deben centrarse en el usuario y prestarse de manera oportuna, personalizada, humanizada e integral;

Que la **Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015**, en su Artículo 6, literal c, establece el principio de Dignidad, señalando que los sujetos de derecho tienen derecho a un trato digno y que el sistema debe respetar la diversidad y autonomía individual;

Que la **Ley 1438 de 2011**, en su Artículo 2.1, establece que el Sistema de Salud debe estar orientado a la generación de condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el **Trato Digno** un eje transversal en la prestación de servicios

Que la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, exige en su estándar de **Procesos Prioritarios** la existencia de una Política de Humanización que incluya la capacitación del personal y el manejo del dolor

Que el **Decreto 1011 de 2006**, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGC), determina que las instituciones deben propender por la excelencia en la atención centrada en el usuario:

Que la **Resolución 13437 de 1991** constituye el decálogo de los Derechos de los Pacientes, fundamentando el derecho a ser tratado con dignidad, respeto y a recibir una comunicación clara y comprensible:

Proyectó: Javier Alexander Alomia – Coordinador de Calidad- ESTRATEGIAS personal temporal

Revisó: Laura Sofia Romero – Asesor Jurídico

Aprobo: Francisco Fonseca Amarís – Gerente General

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 – 315 291 7203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co

DAGUA - VALLE

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar de manera formal la Política de Humanización del Hospital Jose Rufino Vivas, la cual será de obligatorio cumplimiento para todo el personal asistencial, administrativo y de servicios generales de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO. Dar cumplimiento al marco legal vigente garantizando una atención en salud basada en el respeto a la dignidad humana, la comunicación asertiva y la gestión de la seguridad del paciente.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA. La Política de Humanización del Hospital Jose Rufino Vivas se define como el **compromiso institucional, ético y transversal** de orientar la prestación de los servicios de salud hacia el reconocimiento de la **dignidad intrínseca de la persona**. Esta política trasciende el acto técnico-científico para integrar la dimensión biopsicosocial y espiritual del paciente, su familia y el colaborador, garantizando un entorno de confianza, seguridad, empatía y respeto mutuo, con el fin de mitigar la vulnerabilidad inherente al proceso de enfermedad.

ARTÍCULO CUARTO. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA (EL "QUÉ HACEMOS"). El Hospital Jose Rufino Vivas declara que su modelo de atención se fundamenta en:

1. **Primacía de la Persona:** El paciente no es un número de cama ni un diagnóstico, sino un ser humano con una historia de vida.
2. **Cultura de Empatía:** El desarrollo de habilidades relacionales en el personal para comprender y responder al sufrimiento del otro.
3. **Integralidad:** El abordaje del paciente considerando sus necesidades emocionales, sociales y familiares, no solo físicas.

ARTÍCULO QUINTO. EJES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA. Para la ejecución de esta política, se establecen los siguientes componentes tácticos:

1. **Comunicación Asertiva y Dialógica:** Garantizar que la información clínica sea entregada de forma comprensible, oportuna y veraz, respetando la autonomía del paciente y fomentando el consentimiento informado como un proceso de diálogo, no solo como un trámite legal.
2. **Atención Centrada en la Familia:** Reconocer al núcleo familiar como el principal sistema de apoyo del paciente, facilitando su participación en el proceso de cuidado y manteniendo canales de información claros.
3. **Ambiente Físico Humanizado:** Gestionar espacios que aseguren la privacidad (uso de biombos, cortinas, manejo de voz), la reducción de niveles de ruido y la optimización de la iluminación para favorecer el descanso y la recuperación.

Proyectó: Javier Alexander Alomia – Coordinador de Calidad- ESTRATEGIAS personal temporal

Revisó: Laura Sofia Romero – Asesor Jurídico

Aprobo: Francisca Fonseca Amaris – Gerente General

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 – 315 291 7203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co

DAGUA - VALLE

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO. La implementación de esta política es responsabilidad de todos los colaboradores, bajo la dirección estratégica de la Coordinación de Calidad, la cual deberá velar por la formación continua en "Habilidades para la Humanización" y la evaluación del impacto a través de indicadores de percepción.

ARTICULO SÉPTIMO. LÍNEAS DE ACCIÓN. La política se ejecutará bajo los criterios de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, enfocándose en:

1. Capacitación en trato humanizado al talento humano.
2. Respeto a las condiciones de privacidad y confidencialidad.
3. Información oportuna y clara al paciente y su familia.
4. Gestión para la atención del dolor y el duelo.

ARTICULO OCTAVO. SEGUIMIENTO. La Coordinación de Calidad, en cumplimiento de la Resolución 256 de 2016, realizará la medición trimestral de los indicadores de satisfacción y el análisis de las PQRSD para evaluar el impacto de la presente política.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en Dagua- valle a los diez (20) días del mes de enero del año 2026.



FRANCISCO FONSECA AMARIS
GERENTE

*Proyectó: Javier Alexander Alomia – Coordinador de Calidad- ESTRATEGIAS personal temporal
Revisó: Laura Sofía Romero – Asesor Jurídico
Aprueba: Francisco Fonseca Amaris – Gerente General*

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 – 315 291 7203
E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co
DAGUA - VALLE